



MENDOZA, 22 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0025128/2016, donde la Coordinación de Gestión Contable y Presupuestaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre esta Universidad y el Tribunal Registral Administrativo, Costa Rica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto desarrollar proyectos de investigación, así como programas de capacitación y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos de la aplicación de la propiedad intelectual y derecho registral, para mejorar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública del Tribunal Registral Administrativo.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1491/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de diciembre de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre esta Universidad y el TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, Costa Rica, el cual tiene por objeto desarrollar proyectos de investigación, así como programas de capacitación y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos de la aplicación de la propiedad intelectual y derecho registral, para mejorar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública del Tribunal Registral Administrativo, cuyo texto obra en el Anexo I que, con SEIS (6) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 33

CONVENIO_CS
yc_Tribunal-Marco



ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO Y LA UNIVERSIDAD DE CUYO

Entre nosotros, la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "LA UNCUYO", con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (edificio nuevo) (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina; representada por su Señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el **Tribunal Registral Administrativo**, en adelante "TRA", cédula jurídica número tres-cero cero siete-tres cero ocho siete cero cero, con domicilio en Guadalupe, Goicoechea, Calle Blancos, costado oeste del Edificio del Segundo Circuito Judicial, representado por su Presidenta quien ostenta la representación legal, señora **Guadalupe Ortiz Mora**, mayor, casada, abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno – quinientos siete – setecientos ochenta y nueve, y en su condición de Presidenta del Tribunal Registral Administrativo acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.
2. Que las partes consideran fundamental la promoción servicios de capacitación entre organizaciones sin fines de lucro en las áreas de administración pública en general, propiedad intelectual, derecho registral y derecho público.
3. Que la Universidad Nacional de Cuyo, ubicada en Mendoza, Argentina tiene entre sus fines esenciales el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza, la investigación científica, la preparación técnica, la formación profesional y la elevación del nivel ético y estético

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Cuyo y el Tribunal Registral Administrativo, Página 1 de 6



Res. N° 33

ANEXO I

-2-



4. Que el TRA es el Órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, superior resolutorio de la legalidad de las resoluciones finales y actos en materia sustantiva que dictan los distintos Registros que conforman el Registro Nacional, garantizando la seguridad jurídica registral y una justicia administrativa pronta y cumplida, mediante la jurisprudencia que emite, bajo una correcta interpretación de la normativa que consolide un sistema de propiedad intelectual y registral competitivo y promotor del desarrollo del país.

POR TANTO:

Acordamos ofrecer programas y proyectos de investigación en línea, educación continua, asesoría técnica y consultoría de alta calidad en el área de propiedad intelectual, derecho registral y derecho público en general, así como hacer investigación, ofrecer programas de actualización profesional, y desarrollar proyectos de consultoría, que contribuirán a desarrollar, promover y difundir el conocimiento y la jurisprudencia que afecta a las organizaciones públicas, de la economía social y sin fines de lucro, para apoyar con excelencia, ética y liderazgo el desarrollo económico y social del país, así como su competitividad.

Convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA DEL OBJETO. La Universidad de Cuyo desarrollará proyectos de investigación, así como programas de capacitación y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos de la aplicación de la propiedad intelectual y derecho registral para mejorar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública del TRA. La aplicación de este convenio podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas entre las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Tecnológico Universitario y el Instituto Balseiro.

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Cuyo y el Tribunal Registral Administrativo, Página 2 de 6



Res. N° 33

ANEXO I

-3-



Asimismo, se podrá solicitar ejecución de alguno de sus programas o proyectos específicos. En cada caso, serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones, formalizados mediante Actas Complementarias o Acuerdos Específicos según correspondiere.

SEGUNDA ALCANCE DE LAS PARTES. De acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución, para los programas y proyectos que se suscriban en cada acuerdo específico que se firme, ambas partes velarán por un adecuado uso y control de sus recursos.

TERCERA DE LA FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS. Para cada programa, proyecto y actividad que se desarrolle, deberán suscribirse acuerdos específicos, sean convenios específicos, cartas de entendimiento y/o contratos amparados a este Convenio Marco de Cooperación, en el cual se detallarán todos los aspectos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos, las condiciones de realización y la distribución de responsabilidades entre las partes, la descripción de cada una de las etapas, los informes que deberán presentarse, así como el cobro y administración de los recursos financieros por las actividades que se convenga desarrollar, así como la propiedad de los bienes que se generen y demás aspectos de los servicios que se prestarán.

CUARTA DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y CONTRATOS. La firma de las Actas Complementarias y Contratos que se desprendan del presente Convenio corresponderá en el caso de la Universidad de Cuyo por parte de su Rector(a) o quien ocupe las funciones y a quien ocupe el cargo de Presidente(a) en el caso del TRA. En caso de solicitar vínculo con una Unidad Académica de la UNCUYO, en virtud de la delegación efectuada en la cláusula primera de este texto, serán los Decanos de cada Facultad los encargados de suscribir Acuerdos Específicos.

QUINTA DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, a efectos de procurar una coordinación y comunicación en la gestión que se plantea desarrollar, se designa como responsables del Convenio por parte de la UNCUYO a la Secretaria de Políticas Públicas y Planificación, actualmente a cargo de la Lic.

| Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Cuyo y el Tribunal Registral Administrativo, Página 3 de 6



Res. N° 33

ANEXO I

-4-



María Fernanda Bernabé. Por parte del TRA, a quien ocupe el cargo de Presidente(a).

SEXTA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se comprometen a mantener y vigilar el debido respeto a los derechos de propiedad intelectual involucrados en cada caso. Cuando se considere necesario, los acuerdos específicos podrán incorporar más obligaciones relacionadas con estos aspectos, siendo que esta propiedad será de propiedad común.

SÉPTIMA MODIFICACIONES AL CONVENIO. De común acuerdo las partes podrán definir cualquier modificación a las cláusulas del presente Convenio, sea total o parcial, durante su vigencia o bien al ser prorrogado. Cualquier acuerdo de modificación, cambio, terminación o renuncia a los derechos y acciones que acuerden las partes del presente Convenio, será válido en el tanto sea documentado por escrito y consignado mediante la formalización del Addendum correspondiente, debidamente firmado por ambas partes, siendo sometido al conocimiento y aprobación de las unidades jurídicas de las instituciones suscribientes. La falta de ejercicio de un derecho o acción no deberá tomarse, por el simple transcurso del tiempo, como una renuncia tácita al derecho o acción. Los addendums serán identificados numérica y consecutivamente, anexados al expediente del presente Convenio, como parte integral del mismo.

OCTAVA DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. Si el interés es dar por terminado ese Convenio deberá existir un acuerdo escrito entre ambas partes. Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del convenio, la otra podrá rescindirlo, previa comunicación por escrito con las responsabilidades que de ello se deriven. En todo caso las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio por razón de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual se hará del conocimiento de la contraparte, con ocho días naturales de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motiven la terminación del Convenio no estén ligadas a dicha actividad o proyecto pendiente de conclusión, el cual deberá concluirse satisfactoriamente.

| Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Cuyo y el Tribunal Registral Administrativo, Página 4 de 6



Res. N° 33

ANEXO I

-5-



NOVENA DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso de que lleguen a presentar conflictos en cuanto a interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente Convenio así como de los acuerdos específicos, para todos los efectos, las controversias y divergencias que surjan de la ejecución e interpretación del presente Convenio, se procurarán resueltas por medio de las negociaciones basadas en el entendimiento y la cooperación mutua, en primera instancia, por el (la) Director(a) de la dependencia universitaria con la cual se ejecutarán las actividades conjuntas y por la persona en quien el (la) Presidente(a) del Tribunal Registral Administrativo decida delegar para esa función, teniendo en consideración la calidad de las partes. En caso de no prosperar las negociaciones, éstas pasarán a dirimirse entre la persona que ocupe el puesto de Rector(a) de la Universidad de Cuyo y el (la) Presidente(a) del TRA. Si aun así persiste la inconformidad, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

DÉCIMA INCUMPLIMIENTOS Y RESCISIÓN. En caso de no cumplimiento de las partes a cualquiera de los incisos, cláusulas y en cualquiera de las obligaciones que asumen por el presente Convenio, la parte afectada prevendrá a la parte incumpliente de sus obligaciones y responsabilidades para que dentro del plazo de un mes corrija lo que corresponda. Vencido el plazo y de continuar el incumplimiento, la parte afectada podrá dar por finalizado anticipadamente este Convenio. En cualquier tiempo, El TRA podrá solicitar la rescisión del presente Convenio de manera anticipada, si sobrevienen alguna imprevista y urgente necesidad de hacerlo, por razones de oportunidad, interés o conveniencia institucional, debiendo notificar a la otra parte con al menos quince días de antelación.

DÉCIMA PRIMERA DEL PLAZO. Se establece de común acuerdo que el plazo del presente Convenio es de 5 (CINCO) AÑOS, contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. Para proceder o no con la prórroga, de

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Cuyo y el Tribunal Registral Administrativo, Página 5 de 6



Res. N° 33



ANEXO I

-6-

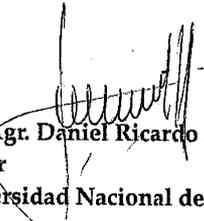


mutuo acuerdo y por escrito entre las partes, los responsables de la ejecución de este Convenio deberán emitir un acto motivado y tenderán un plazo previo a su vencimiento de al menos seis meses de antelación al plazo en el que deberá iniciar el nuevo periodo, para informar sobre la disposición de prorrogar o no el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA DE LA ESTIMACIÓN. El presente Convenio, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable. En lo que respecta al TRA, y de conformidad con el artículo 3, inciso 6) del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, éste Convenio está excluido del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y, en tal virtud, su validez y eficacia quedan sujetas a la aprobación de las partes.

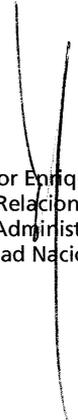
DÉCIMA TERCERA NORMAS SUPLETORIAS. En todos aquellos extremos no previstos expresamente en los Contratos o Cartas de Entendimiento que se desprendan del Convenio Marco de Cooperación, así como en toda la documentación complementaria al mismo, se aplicarán supletoriamente los principios generales del Derecho y los contemplados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES FINALES. Es todo. En este acto, las partes declaran conocer y aceptar expresamente todas las condiciones indicadas en el presente Convenio Marco de Cooperación. Leído y conforme las partes con todo lo anterior, plenamente informados del contenido, trascendencia y alcances de lo que aquí se convienen, en fe de lo anterior, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor, que se refutan originales, quedando uno en poder de cada parte. Se firma en la Ciudad de Mendoza, a las 12 horas del día 15 del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo


Guadalupe ORTIZ MORA
Presidenta
Tribunal Registral Administrativo




Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo